



Resolución Sub. Gerencial

N° 010 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 136101-2019, tramitado por la **EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:



Mediante el expediente de Registro N° 136101-2019, de fecha 05 de noviembre del 2019, la **EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.**, con RUC N° 20558349973, representada por su Gerente General Sr. JAVIER GONZALO CASTRO CONTRERAS, quien solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° V0A-952 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V2P-963 (2011), y la habilitación de conductores, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – HUANCARQUI y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0017-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de enero de 2018 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, la transportista presenta documentos para adjuntar al expediente de Reg. N° 136101-2019;



Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;



Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del *Reglamento acotado*, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que:



Resolución Sub. Gerencial

N° 010 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0017-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de enero de 2018 y modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0304-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de agosto de 2018, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.**, en la ruta: AREQUIPA – HUANCARQUI y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 23 de enero del año 2018 al 23 de enero del año 2028;

Que, mediante Resolución N° 02 del 20 de agosto de 2019 del 1° Juzgado Civil de Paucarpata, mediante expediente N° 02719-2019-77-0412-JR-CI-01, se le otorga Medida Cautelar de Innovar a la **EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.**, por lo que se dispone se suspenda los efectos derivados de la Resolución Gerencial Regional N° 066-2019-GRA/GRTC del 14 de marzo del 2019 y provisionalmente restituya los efectos de la Resolución Sub Gerencial N° 017-2018-GRA/GRTC-SGTT del 23 de enero de 2018, respecto de las unidades vehiculares V4J-964, V8Z-968, V5W-956, VCW-962, V7A-955, V5Z-956 y V2P-963, por lo que se mantiene el status quo y se puede dar atención a las solicitudes;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° V0A-952 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V2P-963 (2011), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 0304-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de agosto de 2018, que autoriza la sustitución de flota vehicular;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA,





Resolución Sub. Gerencial

N° 010 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

estando a los Informes N° 08-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 07-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a **EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.**, con RUC N° 20558349973 representada por su Gerente General Sr. JAVIER GONZALO CASTRO CONTRERAS, autorizando la habilitación de la flota vehicular vía sustitución, de la unidad de placa de rodaje N° V0A-952 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V2P-963 (2011), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Huancarqui y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0017-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de enero de 2018 y sus modificatorias, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Transporte regular de personas estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Huancarqui y viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Huancarqui.
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – La Joya – Vitor – Tambillo – Siguas – El Pedregal – Corire – Aplao – Huancarqui y viceversa.
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 03:00 am, 06:00 am, 10:00 am, 13:00 pm, 15:00 pm y 18:00 pm horas. De Huancarqui: 03:00 am, 06:00 am, 10:00 am, 13:00 pm, 15:00 pm y 18:00 pm horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) vehículos: V5Z-956(2012); V7A-955(2012); VCW-962(2017); V4J-964(2011); V2P-963(2011); V8Z-968(2014) y V5W-956(2012).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: V0A-952(2014).
VEHICULO DE BAJA	Un (01) vehículo: V2P-963(2011).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Siete (07) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: V5Z-956(2012); V7A-955(2012); VCW-962(2017); V4J-964(2011); V8Z-968(2014) y V0A-952(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5W-956(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 23 de Enero del 2018 al 23 de Enero del 2028.



Resolución Sub. Gerencial

N° 010 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

30 ENE 2020

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



KYTE/pmb
ebb

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (4)





Resolución Sub. Gerencial

N° 010 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 136101 - 2019. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.
RUC	20558349973
DIRECCION	Urb. Camino Real II Etapa E-2, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	054-451555 / 987590911
CORREO ELECTRONICO	empresacaminorealplussac@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11254435
REPRESENTANTE LEGAL	CASTRO CONTRERAS JAVIER GONZALO DNI: 29432662

DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0A-952	2014	12/12/2020	LA POSITIVA	16/04/2020	B & C PERU SAC	GPS SCAN	25/01/2019 VIGENCIA DE UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: (07) VEHICULOS. FLOTA OPERATIVA: SEIS (06) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V5Z-956	2012
2	V7A-955	2012
3	VCW-962	2017
4	Z4J-964	2011
5	V8Z-968	2014
6	V0A-952	2014

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHÍCULO:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V5W-956	2012

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JESUS HONORIO MOLINA ZAPANA	H41327868	A III C